



Fundación Centauri

Informe sobre Donaciones

FUNDACIÓN CENTAURI

Av/ Ingeniero Rivera, s/n
34.440 - Frómista (PALENCIA)

C.I.F.: G-34.247.486

www.fundacioncentauri.org



Informe sobre Donaciones

COLABORAR

Las fundaciones pueden ser receptoras de donaciones de diverso tipo o, bien, firmar convenios de colaboración.

En el caso de las donaciones realizadas en España, éstas tienen un tratamiento fiscal favorable por medio de su comunicación a la Hacienda Pública, en el caso de que el donante desee beneficiarse de esa desgravación.

La donación, más allá del valor monetario, enriquece a la sociedad y enriquece al donante.

La decisión de colaborar es un acto de la voluntad que tiene unas consecuencias que trascienden el carácter puramente económico.

La Ley incentiva estas ayudas con deducciones fiscales, pero no es argumento suficiente.

Las razones que motivan a una persona a ser generosa se basan en el deseo de apoyar a la educación como factor clave en la construcción de la sociedad del futuro.

Las donaciones pueden ser de muy diverso tipo. Entre los mecanismos de colaboración dineraria más corrientes tenemos: transferencias, plataformas de pago “on line” o impreso para la realización de cargo bancario.

CATÁLOGO DEL DONANTE

Otras formas de contribución a la Fundación Centauri son posibles. Encontrará toda la información necesaria en los siguientes puntos:

Donación dineraria personal.

La aportación de una cantidad de dinero supone una ayuda muy valiosa con ventajas inmediatas, puesto que permite su empleo en el cumplimiento de los fines y actividades de la Fundación Centauri.

Esta donación tiene una desgravación fiscal de un 25 por 100 de minoración en la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esto significa que una cuarta parte de lo donado reduce la cantidad que se paga en el impuesto.

La base de las deducciones no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable del contribuyente. Por el exceso no se podrá practicar deducción.



Donación dineraria societaria.

El modo mas idóneo que tienen las empresas de expresar su agradecimiento por el éxito de sus negocios es distribuir una parte de sus beneficios en iniciativas de interés social.

La ley favorece estas donaciones permitiendo la deducción de un 35 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades. La cantidad máxima a deducir está limitada en un ejercicio, pero el resto es deducible en ejercicios futuros.

Una modalidad de colaboración más intensa con la Fundación es la firma de un Convenio Empresarial que establece un compromiso de colaboración por un importe determinado durante un tiempo. Las aportaciones realizadas son gastos deducibles íntegramente y sin límite alguno en el Impuesto sobre Sociedades.

La base de la deducción no podrá exceder del 10 por 100 de la base imponible de período impositivo. Sin embargo, las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

En la siguiente tabla presentamos un ejemplo, planteando las tres posibilidades para una empresa, No colaborar con Fundación, realizar una donación, o firmar un convenio de colaboración, todo ello suponiendo un Impuesto de Sociedades del 25%.

		Sin colaborar con Fundación	Donación a Fundación	Convenio con Fundación
Ingresos		100.000 €	100.000 €	100.000 €
Gastos		-90.000 €	-90.000 €	-90.000 €
Gasto (Convenio)				-1.000 €
Beneficios		10.000 €	10.000 €	9.000 €
Donación	-35%	0 €	-1.000 €	
Imp. Sociedad	25%	-2.500 €	-2.150 €	-2.250 €
Resultados		7.500 €	6.850 €	6.750 €

Cesión Temporal de Bienes.

Las personas o empresas pueden optar por desprenderse temporalmente de bienes, sin renunciar a su propiedad, y permitir a la Fundación su explotación y el disfrute del beneficio que se pueda generar.

Algunos ejemplos de esta cesión son los siguientes:



- Entrega de bienes inmuebles para su uso y alquiler e ingreso de las rentas obtenidas.
- Entrega de dividendos generados por acciones, fondos de inversión y otros activos financieros.
- Entrega de un depósito de dinero para su rentabilización.

Los beneficios generados tienen para las personas una desgravación fiscal de un 25 por 100 de minoración en la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta para las Personas Físicas y de un 35 por 100 de minoración de la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades para las empresas.

Donación de Bienes no Dinerarios.

Existe un tipo de bienes con valor subjetivo como obras de arte, antigüedades, joyas o piedras preciosas que suelen tener un valor añadido claramente sentimental. Si es voluntad del donante, estos bienes no se venden sino que permanecen en iniciativas de la Fundación que harán perdurar en el tiempo el afecto que se sentía por ellos.

También hay otro tipo de bienes usados en buen estado, cuya cesión permite a la Fundación su enajenación para aplicar ganancias a fines fundacionales.

Herencias y Legados.

Hay personas que deciden, en su testamento, aplicar recursos que ya no necesitan personalmente para mejorar el futuro de la sociedad. Esta colaboración se puede hacer de tres modos:

- **Herencia.** La Fundación Centauri es nombrada en el testamento heredera genérica sobre la totalidad o una parte.
- **Legado.** La Fundación Centauri es nombrada en el testamento heredera de un bien o derecho concreto.
- **Beneficiario de seguro.** La Fundación Centauri es nombrada en el testamento merecedora de los derechos y subsidios que entrega el seguro. El más habitual es el seguro de vida.

En los tres casos debe constar expresamente y de modo claro y completo, los datos de la Fundación:

Nombre: Fundación Centauri
C.I.F.: G-34.247.486
Domicilio: Av/ Ingeniero Rivera, s/n
34.440 - Frómista
(PALENCIA)
Número de inscripción en el Registro: CL-34-00812